



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA Y LAS CONSEJERÍAS DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE DROGAS Y ADICCIONES

En Sevilla, a 14 de enero de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Augusto Méndez de Lugo y López de Ayala, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, actuando en nombre y representación de la institución de la que es titular, en virtud de nombramiento del Rey a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, por Real Decreto 790/2005, de 1 de julio de 2005, y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 143.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y los artículos 70, 71, 72, 160 y 161 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

De otra parte, la Excmo. Sra. D^a. Evangelina Naranjo Márquez, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y de la representación que le atribuye el 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, la Excmo. Sra. D^a. Micaela Navarro Garzón, Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y de la representación que le atribuye el 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y Presidenta del



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Patronato de la Fundación para la Atención e Incorporación Social (en adelante FADAIS), según sus Estatutos Fundacionales..

Todas las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración y a tal fin



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V de su Estatuto de Autonomía y la legislación estatal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, es el órgano jurisdiccional en que culmina la organización judicial en Andalucía y es competente, en los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, para conocer de los recursos y procedimientos en los distintos órdenes jurisdiccionales. Es la última instancia jurisdiccional de todos los procesos iniciados en Andalucía, así como de todos los recursos que se tramiten en su ámbito territorial, sea cual fuere el derecho invocado como aplicable, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial y sin perjuicio de la competencia del Tribunal Supremo.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Estatuto de Autonomía para Andalucía y los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se hicieron efectivos los traspasos en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Justicia y Administración Pública tiene asumidas las competencias en materias relacionadas con la Administración de Justicia y, concretamente, la competencia sobre medios personales y materiales del Cuerpo de Médicos Forenses, lo que ha posibilitado la constitución y regulación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía mediante Decreto 176/2002, de 18 de Junio.

Los Institutos de Medicina Legal son órganos técnicos, cuya misión es auxiliar a los Juzgados y Tribunales mediante la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas



y de laboratorio. Para poder adoptar una decisión justa desde los Juzgados y Tribunales han de conocerse todos los factores implicados en el origen de los hechos, en su evolución y en sus consecuencias, y para ello, ha de valorarse adecuadamente por el Médico Forense todos los datos e información de que se disponga, y en concreto en los casos de adicción del enjuiciado todos aquellos elementos necesarios para integrar en el informe forense.

CUARTO- Que a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene atribuidas las competencias relativas a las actuaciones frente a las drogodependencias, así como la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal como se deriva del artículo 148.1.0 de la Constitución Española, del artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 20 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de los Decretos 10/2008, de 19 de abril, y 122/2008 de 29 de abril, sobre reestructuración parcial de Consejerías y estructura de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, respectivamente, así como de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, correspondiéndole la gestión del proyecto de "Elaboración de un sistema de información en drogodependencias y adicciones", a través de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones

QUINTO.- La Fundación FADAIS según el Título II, artículo 6, de sus Estatutos, tiene como fines fundacionales la gestión de los programas y centros que con carácter general presten atención a personas afectadas por las drogodependencias y adicciones y a otros colectivos desfavorecidos socialmente o en riesgo de exclusión social, el apoyo de su inserción sociolaboral, así como la mejora de su calidad de vida.

La Fundación FADAIS inició en 2003, por encargo de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, el desarrollo de un sistema de información que conectara on-line todos los Centros de Drogodependencias públicos y concertados, denominado Sistema de Información del II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, en adelante SIPASDA, caracterizado por ser un sistema centralizado, de base de datos única, de ámbito de la comunidad autónoma andaluza, basado en tecnología web al que se accede desde cualquier punto de red Internet o intranet corporativa de la Junta de Andalucía, que recoge, almacena, procesa y explota información de usuarios y usuarias con adicciones, incluyendo sus episodios relacionados con su evolución por los distintos recursos, lo que constituye un sistema actualizado en tiempo real y fiable que permite la realización tanto de consultas de carácter asistencial y clínico, como relativas al funcionamiento de los programas de ámbito provincial y supraprovincial.

En virtud del Convenio de 3 de agosto de 2007, entre la Consejería para Igualdad y Bienestar Social y la Fundación FADAIS para la Encomienda de Gestión de actuaciones encuadradas en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), denominada elaboración de un sistema de información en drogodependencias y



adicciones, se encomienda a FADAIS la ejecución material, por razones de eficacia, en coordinación con el Servicio de Coordinación Asistencial de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, las actuaciones enmarcadas en el desarrollo del referido proyecto. A su vez, mediante Resolución de 26 de junio de 2008, de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, se acuerda la encomienda de gestión a FADAIS, de determinadas actuaciones encaminadas a la redefinición y reestructuración del SIPASDA, a fin de adaptarlo a las nuevas necesidades y requerimientos.

SEXTO.- Los Centros Provinciales de Drogodependencias, creados por acuerdo entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía actúan, a nivel provincial, como eje operativo para mantener una Red Pública de Centros y Servicios, de atención integral e individualizada a las demandas derivadas del consumo de drogas y otras adicciones en coordinación con la Red Sanitaria y de Servicios Sociales, correspondiéndole igualmente, en el marco del II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, la planificación, coordinación y seguimiento de los distintos Planes Provinciales de Drogas y Adicciones de la provincia.

En el plano asistencial los Centros Provinciales de Drogodependencias, son centros especializados en la atención a los problemas derivados de las drogodependencias y adicciones en la provincia, siendo su principal objetivo la corrección terapéutica de los problemas relacionados con las drogodependencias y la minimización de daños asociados al consumo de drogas y conductas adictivas.

SÉPTIMO.- Las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía. Este principio general informa la actuación administrativa ante la entrada en vigor de la reforma efectuada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Las partes firmantes, consideran objetivo prioritario lograr que la Justicia actúe con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y procedimientos menos complicados.

OCTAVO.- La amplia casuística que tienen los Centros de Tratamiento Ambulatorio, así como la alta especialización del personal que los sirve, supone sin duda una información muy valiosa para el ejercicio de la labor forense, que contribuya a la elaboración del informe médico forense solicitado por los Tribunales de Justicia, en los diferentes casos en que se estime necesaria la prueba pericial de esta naturaleza.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes, desde su respectivo ámbito natural de competencias y según están representadas, acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Colaboración con arreglo a las siguientes,



ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Objeto.

El presente Protocolo General de Colaboración tiene por objeto, establecer un cauce de intercambio de la información en materia de drogas y otras adicciones, obrante en el SIPASDA, que facilite el ejercicio de la labor Jurisdiccional, coadyuvando a la emisión del informe forense solicitado por los Tribunales de Justicia, mediante la supresión de trámites y el acceso inmediato a la información. Los datos de carácter personal a los que se tenga acceso en virtud del presente Protocolo, sólo serán utilizados para los fines específicos expresamente previstos en el mismo y por el personal debidamente autorizado para ello, de acuerdo con la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

SEGUNDA.- Ámbito.

El presente Protocolo General abarca el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, si bien su implantación se llevará a cabo de modo paulatino en cada provincia andaluza.

TERCERA.- Solicitud de Informe por los Juzgados y Tribunales.

En aquellas causas en las que concurren sujetos con historial de adicciones, cuando de conformidad con el Código Penal, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás leyes procesales, se solicite por los Juzgados y Tribunales informe forense, la petición deberá cursarse conforme al modelo recogido en el Anexo I, dirigida al Director/a del Instituto de Medicina Legal de la provincia que corresponda. En el mismo se autorizará al Médico Forense a recabar la información que estime necesaria para la causa.

CUARTA.- Información sobre adicciones.

Recibida la petición de informe dirigida al Director/a del Instituto de Medicina Legal, el facultativo que deba emitir informe forense deberá solicitar, a través del modelo que figura como Anexo II, la información disponible en el SIPASDA.

Recibida esta petición a través del SIPASDA, será recepcionada por el terapeuta del Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) de referencia, o en su defecto, cuando se soliciten datos de una persona que no esté



activa en un Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA), por el Área de Personas Usuarias y de Sistema de Información (APUSI) de la Fundación FADAIS.

El Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) o el Área de Personas Usuarias y de Sistema de Información (APUSI) emitirá informe conforme al formulario recogido en el Anexo III, una vez recabada toda la información disponible al respecto en el SIPASDA, información que deberá completarse con la valoración clínica del terapeuta responsable y con aquellos otros datos del historial clínico que no figuren en el SIPASDA y sean de interés clínico. Dicho informe será enviado a través del SIPASDA al médico forense que lo hubiera solicitado.

QUINTA.- Sistema integrado de información.

La Consejería de Justicia y Administración Pública y la Fundación FADAIS, en el ámbito del presente Protocolo, adoptarán las medidas necesarias que permitan la solicitud, recepción y envío telemático de informes conforme a los modelos previstos en los Anexos I, II y III del presente Protocolo, a través del SIPASDA.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento y Control integrada por dos representantes de cada uno de los organismos firmantes del presente Protocolo General de Colaboración, presidida de forma rotatoria de entre sus miembros por periodos de un año, renovable por igual periodo, que habrá de reunirse previa convocatoria de la Presidencia, al menos, una vez al año, con el objeto de seguir la evolución ejecutiva del Protocolo.

SÉPTIMA.- Naturaleza

El presente Protocolo General de Colaboración es de naturaleza administrativa, y en lo no previsto por el mismo se estará a lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, quedando excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 4.1.c, y siéndole de aplicación los principios del citado texto legal, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece su artículo 4, segundo apartado.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Protocolo General de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá duración de dos años, pudiendo ser objeto de prórroga expresa y por escrito de las partes, antes de la expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, y por periodos anuales.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

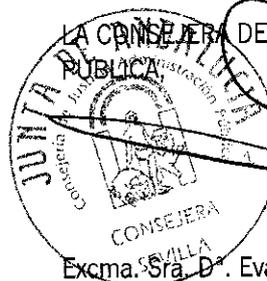
No obstante lo anterior, el presente Protocolo General de Colaboración podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante denuncia expresa y por escrito, realizada con dos meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

Por todo ello, en prueba de conformidad y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, lo firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA,

Excmo. Sr. D. Augusto Méndez de Lugo y López de Ayala



LA CONSEJERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

Excmo. Sra. D. Evangelina Naranjo Márquez

LA CONSEJERA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR
SOCIAL,



Excmo. Sra. D.ª. Micaela Navarro Garzón.

ÓRGANO JUDICIAL: (1)

Procedimiento: (2)

Delito/s:

Fecha hechos:

- URGENTE CAUSA CON PRESO
- URGENTE VIOLENCIA DOMÉSTICA
- FACILITE CITA PARA EL RECONOCIMIENTO

SUJETO DEL INFORME:

APELLIDOS: NOMBRE:

DNI/PASAPORTE/NIE:SITUACIÓN PROCESAL: (3)

HIJO DE Y DE

NACIDO EN EL

DOMICILIO:

LOCALIDAD: PROVINCIA: C.P.:

OTROS DATOS DE INTERÉS:

FINALIDAD DEL INFORME:

- Adicciones y grado de afectación de facultades intelectivas y volitivas.
- Suspensión extraordinaria penas prisión art. 87 Código Penal:
- Existencia de tratamiento de deshabitación en centro público o privado
- Situación de deshabitación consecuente a tratamiento
- Otros:

NATURALEZA DEL INFORME:

- Diligencia acordada en fase de instrucción (4)
- Prueba para el Juicio Oral a propuesta de (5)
- En ejecutoria de sentencia firme (6) y al objeto de (7)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Copia atestado Informe Médico Forense Parte asistencia
- Otra documentación médica Escritos acusación/defensa
- Sentencia Otra:

PLAZO DE CUMPLIMENTACIÓN:

..... (8)

Por así venir acordado en la causa referenciada, se interesa emita informe a la mayor brevedad sobre los extremos relacionados, previo examen del interesado y tras recabar la documentación que estime necesaria de los Centros que puedan disponer ella.

EL/LA(9)

1.ÓRGANOS JUDICIALES

Juzgado de lo penal n°
Juzgado de Instrucción n°
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n°
Audiencia Provincial Sección n°.

2.DILIGENCIAS PREVIAS

Abreviado
Sumario
Ejecutoria
Rollo

3 SITUACIÓN PROCESAL

Imputado
Acusado
Penado

4. DILIGENCIA ACORDADA EN FASE DE INSTRUCCIÓN

De oficio
A solicitud de la defensa

5. PRUEBA PARA EL JUICIO ORAL A PROPUESTA DE

Defensa
Ministerio Fiscal
Acusación Particular

6. EN EJECUTORIA DE SENTENCIA FIRME

A propuesta de la Defensa
Acordada de Oficio

7. OBJETO

Posible suspensión de la pena
Sustitución de Penas
Cumplimiento medida de seguridad
Libertad condicional

8. PLAZO CUMPLIMENTACIÓN

A la mayor brevedad posible
Muy urgente
Antes del juicio señalado

9. FIRMA

EL/ LA JUEZA
EL/LA MAGISTRADA
EL/LA PRESIDENTA



INFORME DE ADICCIONES AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE

N° Ref. I.M.L.

CTA/APUSL:	Dirección:
Localidad:	D/D°:
INFORMAN que según los datos obrantes, D/D°:	

Diagnóstico según DSM-IV-R:

HISTORIA TOXICOLÓGICA									
CONSUMO DE SUSTANCIAS (Marca con una X lo que proceda)									
Sustancias consumidas	Año de Inicio		Consumo actual		Vía de administración				
	SI	NO	SI	NO	Oral	Inhal.	Inyect.	Nasal	Otras
Heroína/"Rebujao"									
Cocaína base									
Cocaína clorhidrato									
Drogas de síntesis									
Benzodiazepinas									
Psicofármacos									
Cánnabis									
Alcohol									
LSD, Alucinógenos									
Otras:									

Complicaciones psicopatológicas: No Si (Especificar)

HISTORIAL TERAPÉUTICO (*)				
Episodios Anteriores	Inicio del tratamiento	Tipo de Tratamiento	Tipo de alta	Observaciones
1°				
2°				
3°				
TRATAMIENTO ACTUAL				
Inicio del Tt°:		Tipo de Tt° y situación actual:		
Evolución y Pronóstico:				
Observaciones:				
Resultado de los 2 últimos controles toxicológicos				
Fecha	Prueba practicada	Resultados		
		Negativo al consumo de:		Positivo al consumo de:

En a de de 20 .

(*) En el Historial Terapéutico se especificará en los Episodios anteriores en el apartado 1° el episodio inicial y en los apartados 2° y 3° los dos últimos anteriores al actual.

